

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



3-2013

Año XXXVII
30 de abril de 2013

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5700
JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2013

Artículo	Página
1. ACTAS. Aprobación de las sesiones N.os 5684, 5685 y 5686.	3
2. PROYECTO DE LEY. Dictamen PD-13-01-005. <i>Ley para el congelamiento provisional de salarios de los altos jerarcas de los tres poderes de la República y las instituciones autónomas.</i> Expediente N.º 18.377. Criterio.	3
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.	3
4a. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Dictamen CAP-DIC-13-00. Licitación pública para ampliación y remodelación del Instituto de Investigaciones Sociales	4
4b. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud a la Administración	4
5. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-13-001. Recurso de revisión presentado por Faviola E. Alania Jesús.....	5
6. PROYECTO DE LEY. PD-13-02-010. <i>Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios.</i> Expediente N.º 18.444. Criterio	6
7. PROYECTO DE LEY. PD-13-01-006. <i>Ley para proteger el empleo en tiempos de crisis.</i> Expediente N.º 18.081. Criterio	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 5701 MARTES 26 DE FEBRERO DE 2013

1. AGENDA. Ampliación.	9
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	9
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.	10
4. AGENDA. Modificación.	10
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos y el M.Sc. Eliecer Ureña	10
6. PROYECTO DE LEY. PD-13-01-007. <i>Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momento de crisis.</i> Expediente 18.080. Criterio	10
7. PROYECTO DE LEY. PD-13-11-077. <i>Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b), y 34 de la Ley forestal, N.º 7575, de 5 de febrero de 1996.</i> Expediente N.º 18.445. Criterio	11
8. PROYECTO DE LEY. PD-12-12-087. <i>Adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales.</i> Expediente N.º 18.349. Criterio	12

continúa en la página 2

9. PROYECTO DE LEY. PD-13-01-003. *Ley de creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)*. Expediente N.º 18.049. Criterio 12
10. PROYECTO DE LEY. PD-13-02-011. *Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior*. Expediente N.º 18.700 13

RECTORÍA

- RESOLUCIÓN N.º R-2155-2013. Declaratoria de interés institucional del Congreso Internacional de Emprendedurismo Social 2013 17

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

- RESOLUCIÓN VI-1662-2013. Corrección al Anexo de Revistas Adscritas por Unidad de Investigación ... 18

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

- RESOLUCIÓN VIVE-R-16-2013. Modificación al Calendario Estudiantil Universitario 2013 21

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

- RESOLUCIÓN VD-R-8909-2013. Escuela de Artes Plásticas. Modificaciones a planes de estudio de varias carreras 23

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5700

Celebrada el jueves 21 de febrero de 2013

Aprobada en la sesión N.º 5717 del jueves 25 de abril de 2013

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.º 5684, 5685 y 5686, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Dirección en torno al Proyecto de *Ley para el congelamiento provisional de salarios de los altos jerarcas de los tres poderes de la República y las instituciones autónomas*. Expediente N.º 18.377 (PD-13-01-005).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica¹, la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, en oficio² suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, jefa de Área, que estudia el Proyecto de *Ley para el congelamiento provisional de salarios de los altos jerarcas de los tres poderes de la República y las instituciones autónomas*. Expediente 18.377, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y la emisión del criterio institucional (oficio R-7403-2012, del 1.º de noviembre de 2012).
3. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señala a la Dirección que el presente Proyecto de Ley pretende *suspender los aumentos de salario de los funcionarios que perciban un salario bruto mayor a los dos millones de colones hasta tanto el Poder Ejecutivo no dicte y aplique una política salarial razonable y que establezca aumentos proporcionales para todo el sector público* (oficio CU-AD-12-11-058, del 15 de noviembre de 2012).
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1358-2012, del 26 de noviembre de 2012, dictaminó lo siguiente:

En primer lugar, es necesario aclarar que el ámbito de acción del proyecto de ley propuesto abarca a los jerarcas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, del Banco Central y los bancos comerciales del Estado, de la Aresep, las municipalidades, las superintendencias y las instituciones autónomas. Puesto que la Universidad de Costa Rica no está contemplada en

¹ **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

² ECO-426-2012, del 31 de octubre de 2012.

ninguna de las anteriores categorías, la reforma no afecta el quehacer universitario ni la independencia de rango constitucional con que se dota a la Institución para su desarrollo.

Aun cuando el proyecto referido pretendiera expresamente obligar a las universidades públicas, conviene recordar que no puede un ente o mandato externo a la propia Institución imponer un régimen salarial que pretenda establecer o suprimir las condiciones de determinado sector de los funcionarios universitarios. Las disposiciones legales de la Asamblea Legislativa pueden establecer obligaciones a cargo del Gobierno Central y de las instituciones públicas descentralizadas, pero dichas disposiciones no alcanzan a la Universidad de Costa Rica, pues ésta no se encuentra ni centralizada, ni descentralizada, con respecto al Gobierno.

(...)

Es cuestionable que la vigencia de la suspensión de aumentos referida en el proyecto de ley esté condicionada a que un acto del Poder Ejecutivo establezca una política salarial que regule los aumentos salariales proporcionales en todas las instituciones del sector público. Dicho proceder violenta la jerarquía del ordenamiento jurídico costarricense, al permitir que un decreto ejecutivo—acto de menor jerarquía normativa— amplíe o restrinja los alcances de una disposición legal, y, en consecuencia, resultaría aún más reprochable que pretendiera limitar la independencia y plena capacidad universitaria de rango constitucional.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5696, artículo 17, del 13 de diciembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta de acuerdo con lo señalado por el proceso de admisibilidad y la Oficina Jurídica.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de *Ley para el congelamiento provisional de salarios de los altos jerarcas de los tres poderes de la República y las instituciones autónomas*. Expediente 18.377.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la*

asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales,

ACUERDA:

1. Suspender el análisis de la solicitud de apoyo financiero de José Aguilar Pereira, con el fin de verificar información y aclarar dudas exteriorizadas en el plenario acerca del monto solicitado y la actividad.
2. Ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 15*).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4a. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-13-002, sobre la Licitación pública N.º 2012LN-000010-UADQ, denominada “Ampliación y remodelación del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).”

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública N.º 2012LN-000010-UADQ, denominada Ampliación y remodelación del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) (oficio R-8521-2012, del 7 de diciembre de 2012).
2. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), mediante oficio OEPI-1565-2012, del 25 de octubre de 2012, da su recomendación técnica respecto a la Licitación pública N.º 2012LN-000010-UADQ.
3. La Comisión de Licitaciones presenta la Recomendación de adjudicación N.º UADQ-603-2012 a la Licitación pública N.º 2012LN-000010-UADQ, de fecha 5 de noviembre de 2012, documento que se sustenta en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitud N.º 212-725).
5. La Oficina Jurídica expresa que revisó el expediente de esta licitación y no encuentra inconvenientes legales para continuar con el proceso de adjudicación (OJ-1297-2012, del 14 de noviembre de 2012).
6. La observación que hace la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-210-2012, del 29 de noviembre de 2012) acerca de que únicamente tres empresas obtuvieron en la Fase I una puntuación mayor a 80 puntos y no cuatro, tal como lo indicaba el inciso i), *Recomendación de adjudicación N.º UADQ-603-2012*, se retomó en la reunión del 4 de febrero de 2013 y dicho documento se modificó de conformidad con lo anteriormente señalado (se recibe en la Unidad de Estudios del Consejo Universitario el 5 de febrero de 2012).

ACUERDA

Adjudicar la Licitación pública N.º 2012LN-000010-UADQ, denominada *Ampliación y remodelación del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)*, de la siguiente manera:

A: Oferta N.º 5: RODRÍGUEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS, S.A., cédula jurídica N.º 3-101-100445.

Renglón único: ampliación y remodelación del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).

Costo de la obra por un monto total de €629.141.440,00

Imprevistos de Diseño: €31.000.000,00

Laboratorio de Materiales: €2.500.000,00

Monto total recomendado incluido los Imprevistos de Diseño y Laboratorio de Materiales: €663.141.440,00

Plazo de entrega:	240 días naturales, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.
Forma de Pago:	Se pagará mensualmente, de acuerdo con el avance de la obra, conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del inspector de la obra; dicho monto no podrá ser superior al indicado en la orden de compra.
Garantía:	De acuerdo con lo estipulado en el art. 1185 del Código Civil y el art. 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

MONTO TOTAL RECOMENDADO €663.141.440,00

Todo, con fundamento en el cartel y la oferta respectiva

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4b. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, somete a votación un acuerdo derivado de la discusión en torno al dictamen sobre la Licitación pública N.º 2012LN-000010UADQ, “Ampliación y remodelación del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).”

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Administración que al inicio y durante el periodo de construcción de la obra se garantice el acceso y la seguridad de las personas que laboran y visitan las unidades que podrían verse afectadas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-13-001, sobre el recurso de revisión presentado por Fabiola E. Alania Jesús contra el acto COCRE-27-12, en donde la Escuela de Administración de Negocios resuelve mantener su decisión de no equiparar u homologar el grado de licenciatura.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 5 de julio de 2010, la señora Fabiola Evelinne Alania Jesús solicitó el reconocimiento y equiparación de grados y títulos extendidos por instituciones extranjeras al Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Esta solicitud se trasladó a la Universidad de Costa Rica el 30 de julio de 2010.
2. La Oficina de Registro e Información remitió el expediente de la señora Alania a la Escuela de Administración de Negocios, a fin de que brindaran la resolución correspondiente (oficio ORI-3259-2010, del 6 de agosto de 2010).
3. Mediante oficio COCRE-096-10, del 26 de octubre de 2010, la Comisión de Credenciales de la Escuela de Administración de Negocios respondió que se reconoce el diploma y equipara al grado de BACHILLERATO que otorga la Universidad de Costa Rica (...). Dicho dictamen se le comunicó a la interesada mediante el oficio ORI-4640-2010, del 29 de octubre de 2010.
4. El 2 de noviembre de 2010, la señora Fabiola Alania Jesús presentó, ante la Oficina de Registro e Información, un recurso de adición y aclaración. El recurso se le remitió a la Escuela de Administración de Negocios en el oficio ORI-4677-2010, del 2 de noviembre de 2010.
5. La Comisión de Credenciales emitió su dictamen mediante oficio COCRE-126-11, del 21 de enero de 2011, el cual fue enviado a la recurrente (oficio ORI-382-2011, del 31 de enero de 2011).
6. El 17 de febrero de 2011, la señora Alania Jesús presentó, ante la Oficina de Registro e Información, un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, que le fue trasladado a la Escuela de Administración de Negocios en oficio ORI-757-2010, del 21 de febrero de 2011.
7. La Comisión de Credenciales respondió mediante el oficio COCRE-025-11, del 3 de marzo de 2011. Dicha resolución le fue comunicada a la recurrente mediante el oficio ORI-1173-2011, del 17 de marzo de 2011.
8. En oficio ORI-1174-2011, del 17 de marzo de 2011, la Oficina de Registro e Información le remitió el expediente a la Vicerrectoría de Docencia, la cual respondió mediante oficio VD-3157-2011, del 11 de octubre de 2011. Esta resolución le fue comunicada a la interesada en oficio ORI-4040-2011, del 18 de octubre de 2011.
9. La señora Fabiola Alania presentó, ante la Oficina de Registro

e Información, un recurso de revisión extraordinaria (nota del 7 de diciembre de 2011).

10. En oficio ORI-29-2012, del 6 de enero de 2012, se le remitió el recurso de revisión extraordinaria a la Escuela de Administración de Negocios, el cual fue respondido por medio de los oficios COCRE-03-12, del 27 de febrero de 2012, y EAN-O-518-12, del 17 de abril de 2012.
11. La Oficina de Registro e Información, de acuerdo con la reunión realizada junto con la Comisión de Credenciales, le volvió a enviar el recurso de revisión extraordinaria a dicha Comisión (oficio ORI-1917-2012, del 8 de mayo de 2012).
12. La Comisión de Credenciales respondió en oficio COCRE-27-12, del 5 de junio de 2012, el cual se le remitió a la recurrente en oficio ORI-2669-2012, del 19 de junio de 2012.
13. La señora Fabiola Alania presentó, ante el Consejo Universitario, un recurso de revisión de su caso (nota del 22 de junio de 2012), y mediante oficio CU-AD-12-08-036, del 7 de agosto de 2012, el Consejo Universitario obtuvo el criterio de admisibilidad.
14. El artículo 1 de la *Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales Adoptada en la Segunda Conferencia Interamericana*, del 28 de enero de 1902, señala:
Los ciudadanos de cualquiera de las repúblicas que suscriben la presente convención, podrán ejercer libremente en el territorio de las otras, la profesión para la cual estuviesen habilitados con un diploma o título expedido por la autoridad competente en cada uno de los países signatarios (...).
15. Según certificación de la Dirección General de Política Exterior, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del 6 de octubre de 2011, la Convención se encuentra vigente entre la República de Costa Rica y la República de Perú.

ACUERDA

1. Reconocer y equiparar el título de Contador Público de la Universidad Nacional de Trujillo, Perú, de la señora Fabiola Evelinne Alania Jesús, al grado y título de Licenciatura en Contaduría Pública que ofrece la Universidad de Costa Rica.
2. Instar a la Rectoría para que solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la revisión para la posible denuncia de la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales Adoptada en la Segunda Conferencia Interamericana, la cual data de 1902, por las implicaciones que puede suscitar para la autonomía universitaria, e informe al Consejo Universitario a más tardar el 5 de abril de 2013.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el texto sustitutivo del *Proyecto de Ley reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios* (dictamen afirmativo de mayoría). Expediente N.º 18.444 (PD-13-02-010).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*³, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficios⁴ suscritos por la señora Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área de la Comisión que estudia el texto sustitutivo del Proyecto de *Ley reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios*, así como el Dictamen afirmativo de mayoría de este Proyecto de Ley. Expediente N.º 18.444, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
2. La Rectoría remite los citados proyectos de ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficios R-5066-2012, del 9 de agosto de 2012 y R-7853-2012, del 16 de noviembre de 2012).
3. La Oficina Jurídica se pronuncia con respecto al proyecto de ley en análisis mediante los siguientes oficios:

Oficio OJ-1023-2012, del 7 de setiembre de 2012, entre los aspectos más significativos contenidos en este documento resaltan:

(...) el proyecto también establece el ámbito de aplicación de la ley, y define que la misma será de acatamiento obligatorio a los ministerios del Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus órganos, las instituciones semiautónomas, así como las empresas públicas que brindan servicios públicos cuyo capital sea mayoritariamente propiedad del Estado (artículo 3).

En relación con otras entidades, como los Poderes Legislativo y Judicial, El Tribunal Supremo de Elecciones, las municipalidades, las instituciones descentralizadas o autónomas, la Caja Costarricense de Seguro Social, los entes públicos no estatales, las empresas propiedad de sujetos privados que brindan servicios públicos y las universidades públicas, la misma norma establece que las disposiciones de la ley les serán aplicables “ en el tanto cualquiera de las organizaciones señaladas se adscriban al Sistema”(...

Adicionalmente, mediante el oficio OJ-1439-2012, del 19 de diciembre de 2012, dictaminó lo siguiente:

(...)Entre otros aspectos, se sustituyó el concepto de

³ **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

⁴ CPAS-1245-18.444, del 6 de agosto de 2012 y CPAS-1833-18.444, del 15 de noviembre de 2012.

“servicio público”, por la noción de “servicio”, que abarca distintas modalidades de los servicios que satisfacen las necesidades de los usuarios. De igual forma, se introdujo la posibilidad de que las Contralorías de Servicios planteen denuncias ante el jerarca respectivo, para que se adopten las medidas disciplinarias respectivas cada vez que un funcionario incumpla injustificadamente con los plazos para contestar las gestiones de la Contraloría, y se excluyó de la aplicación de la Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarías de los Servicios de Salud Públicos y Privados N.º 8239, del 2 de abril de 2002.

El nuevo texto retoma el ámbito de aplicación de la ley, la que sigue siendo de acatamiento obligatorio a los ministerios del Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus órganos, las instituciones semiautónomas, así como las empresas públicas que brindan servicios públicos cuyo capital sea mayoritariamente propiedad del Estado (artículos 3 y 12). En relación con otras entidades, como los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, las municipalidades, las instituciones descentralizadas o autónomas, los entes públicos no estatales, las empresas propiedad mayoritariamente de sujetos privados que brindan servicios públicos y las universidades públicas, la misma norma establece que “podrán decidir crear y mantener Contralorías de Servicios, con esa denominación”. En este último caso, deberán inscribir dicha dependencia en el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios y cumplir con las obligaciones establecidas en esta ley y su reglamento (...).

4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario recomienda a la Dirección (...) *comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente proyecto de ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica. Sin embargo, en el artículo 3, se menciona a las universidades estatales dentro del ámbito de aplicación; por lo que invito a remitir el presente proyecto de ley a la Contraloría Universitaria para conocer el criterio especializado en la materia (oficio CU-AD-12-10-057, del 30 de octubre de 2012).*
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5691, artículo 7, del 5 de diciembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta de acuerdo con consulta especializada a la Oficina de Contraloría Universitaria.*
6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-12-12-770, del 6 de diciembre, y CU-D-14-01-010, del 14 de enero de 2013, le solicitó criterio sobre el proyecto en análisis al M.A. Jorge Padilla Zúñiga, contralor a.í.
7. El M.A. Padilla Zúñiga, en atención a las consultas realizadas por la Dirección del Consejo Universitario, se refiere al proyecto de ley mediante los siguientes oficios:

Oficio OCU-R-007-2013, del 18 de enero de 2013, en el cual señala las diferencias que existen entre las auditorías internas y las contralorías de servicios; además, establece las diferencias conceptuales entre los términos denuncias, quejas y consulta, con el fin de que no exista superposición de competencias entre unidades.

Por otra parte, a manera de recomendación, indica que (...) *Este tema debe considerarse teniendo en cuenta los principios fundamentales del servicio público establecidos en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública (continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios) (...)*

Complementariamente, mediante el oficio OCU-R-009-2013, del 25 de enero del 2013, manifiesta que en varios artículos se hace referencia a la aplicación de estas regulaciones a las empresas privadas que ofrecen servicios públicos; además, se excluyen de su aplicación las contralorías de servicio del sector salud, ya que existe una ley específica que las regula.

Por otra parte, se introducen varios artículos; el artículo 12 hace referencia a las organizaciones y contralorías de servicios; el 13 señala lo correspondiente a la desinscripción de una organización del sistema; el 16, por su parte, se refiere a los traslados de asuntos a otras instancias, mientras que el 18 contiene la estructura mínima de las contralorías de servicios. Cabe resaltar que estos artículos incorporan elementos útiles que no modifican aspectos relevantes.

Además, se mantienen las observaciones emitidas mediante el oficio OCU-R-007-2013, dado que dichos aspectos no fueron variados.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica no encuentra objeción al texto sustitutivo del Proyecto de *Ley reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios*. Expediente N.º 18.444.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley para proteger el empleo en tiempos de crisis*. Expediente N.º 18.081 (PD-13-01-006).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁵, la Comisión Permanente

⁵ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las

de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio⁶ suscrito por la señora Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área, que estudia el Proyecto de Ley para proteger el empleo en tiempos de crisis. Expediente 18.081, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.

2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y la emisión del criterio institucional (oficio R-7640-2012, del 12 de noviembre de 2012).
3. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señala a la Dirección que el presente Proyecto de Ley (...) *salvo opinión en contrario, la Universidad de Costa Rica debe pronunciarse y remitir su criterio a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.*

Fundamentalmente, porque se pretende reformar los artículos 135, 136, 142, 144 y 145 del capítulo II de la jornada de trabajo, Código de Trabajo, donde se infiere, de la lectura del articulado, una posible aplicación abusiva del ius variandi en la jornada laboral, en la disminución del tiempo de descanso en algunos casos y de la disminución en los ingresos del trabajador (oficio CU-AD-12-II-061, del 26 de noviembre de 2012).

4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1314-2012, del 19 de noviembre de 2012, dictaminó lo siguiente:

El proyecto en cuestión tiene como propósito modificar varios artículos del Código de Trabajo, principalmente relacionados con el régimen de jornadas laborales previsto en el Capítulo 2 del Título 3, y propone la creación de la jornada de trabajo ampliada de doce horas, y de la jornada anualizada, como mecanismos para favorecer el desarrollo de las empresas ubicadas en nuestro país que por razones de competitividad requieren de mano de obra las veinticuatro (sic) del día y los siete días de la semana.

La exposición de motivos del proyecto señala que la aceptación de este tipo de jornadas entre los trabajadores de estas empresas amerita la adecuación del Código de Trabajo para validar las prácticas laborales que ya se han venido consolidando, y para ello alegan como sustento el mandato establecido en el artículo 58 de la Constitución Política (...)

(...) el proyecto de ley pretende que con la modificación al Código de Trabajo y con la promulgación de leyes especiales, se modifiquen las normas que regulan la duración de las jornadas máximas diurnas, nocturnas y semanales para autorizar las jornadas acumulativas.

materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

⁶ CPAS-1742-18.081, del 9 de noviembre de 2012.

(...)

Anteriormente esta Asesoría externó su preocupación frente a la posibilidad de que la desaplicación de las garantías constitucionales en materia de jornadas laborales se produzca en casos que no cumplan los supuestos previstos por el mismo legislador constitucional, es decir, que se trate de casos de excepción muy calificados que determine la ley, y que se refieran a situaciones particulares, claras y detalladas, no a una generalidad del sector laboral costarricense.

Dejar en manos del Poder Ejecutivo, en este caso, a través del Ministerio de Trabajo, la determinación del tipo de actividad, o del número y características de los trabajadores a quienes se les pueden aplicar jornadas distintas, violenta el contenido del artículo 58 de la Constitución Política, y la reserva legal en esta materia debe interpretarse de manera restrictiva, sin que resulte legítima una remisión del Código a un decreto ejecutivo, como pretende el proyecto bajo análisis.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5696, artículo 17, del 13 de diciembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta de acuerdo con lo señalado por el proceso de admisibilidad y la Oficina Jurídica.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de *Ley para proteger el empleo en tiempos de crisis*. Expediente 18.081.

ACUERDO FIRME.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 5701

Celebrada el martes 26 de febrero de 2013

Aprobada en la sesión N.º 5717 del jueves 25 de abril de 2013

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer las solicitudes de permiso de la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, y una propuesta de Dirección sobre el Proyecto de *Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.*

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Escuela de Administración de Negocios

La Escuela de Administración de Negocios, mediante el oficio EAN-R-140-2013, informa sobre los programas sociales “Mujeres construyendo un mejor futuro” y “Emprendedores de oro”, e invita a la Feria de Ideas de Negocios, el próximo sábado 9 de marzo, de 9:00 a. m. y hasta las 3:00 p. m., en el parqueo de la Facultad de Ciencias Económicas.

b) Subdirección de la Escuela de Economía Agrícola

La Facultad de Ingeniería, mediante el oficio I-041-02-2013, comunica que en la sesión N.º 736 del Consejo Asesor de la Facultad se acordó nombrar al Ing. Carlos Benavides León, subdirector de la Escuela de Ingeniería Agrícola, por un periodo de dos años, a partir del 15 de febrero de 2013.

c) Boletín informativo de Fundevi

La Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación remite, mediante el oficio FUNDEVI-163-2013, el boletín informativo N.º 10.

d) Centro de Informática

El Centro de Informática envía copia del oficio CI-342-2013, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual comunica que no cuenta con los recursos necesarios para generar una aplicación para el seguimiento de los casos recibidos por la Comisión Instructora Institucional, por lo que recomienda remitir la solicitud al Comité Gerencial de Informática.

e) Rector a. í.

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, comunica, mediante el oficio R-1178-2013, que el próximo miércoles 27 de febrero estará de vacaciones, por lo que el Dr. Bernal Herrera Montero asumirá interinamente la Rectoría.

f) Pases a comisiones

• Comisión de Administración y Presupuesto

- Licitación 2010LN-000050-UADQ, Laboratorio de Investigación en Fuerza y Seguridad Vial para el LANAMME-UCR.
- Informes de Evaluación del Plan Anual Operativo 2012 y estados Financieros y Liquidación Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2012.
- Informe de Labores 2012, Contraloría Universitaria.

• Comisión de Reglamentos Segunda

- Con base en el acuerdo de este Consejo Universitario, en sesión N.º 5395, se le solicita incorporar una modificación al *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* para regular los nombramientos del personal académico y administrativo de la UCR por un cuarto de tiempo adicional a su jornada de tiempo completo en la Institución, tomando como referencia los criterios y la propuesta de los articulados descritos en el acuerdo.
- Evaluar la posibilidad de incluir en el *Reglamento del Consejo Universitario*, actualmente en estudio, el juramento de estilo para las autoridades universitarias.
- Propuesta de reforma al *Reglamento del Consejo Universitario*.

• Comisión Especial de Leyes

- Ley Especial para promover el proceso de obtención y conservación de células madre humanas provenientes de la sangre del cordón umbilical o de la placenta materna, y su aplicación en el tratamiento de enfermedades hematológicas o daños físicos de los seres humanos. Expediente: 17.398. Coordina: M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos.
- Reforma a la Ley N.º 7559, del 9 de noviembre de 1995 (Ley del Servicio Social obligatorio para

Profesionales en Ciencias de la Salud), texto dictaminado. Expediente N.º 18.453. Coordina: M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros se refieren a los siguientes temas: solicitudes de apoyo financiero, situación del edificio del INIE, contratación en la UCR, Día de la autonomía universitaria, recurso de amparo de estudiante con discapacidad visual, Casa Infantil de San Ramón, situación de los programas institucionales, reconocimiento al caricaturista Mecho, pase a la Comisión de Reglamentos Segunda del caso sobre la regulación de los nombramientos del personal académico y administrativo por ¼ de tiempo adicional y excusa del señor rector.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario* que participe en eventos, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 16)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer a continuación las solicitudes de permiso de la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, las solicitudes de permiso de la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos y al M.Sc. Eliécer Ureña Prado para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 28 de febrero de este año, con el fin de asistir al curso “Técnicas de redacción para reglamentos”, que organiza Auros Formación Empresarial S. A., que se llevará a cabo los días 27, 28 de febrero y 1.º de marzo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Ing. Ismael Mazón, presenta la propuesta sobre el Proyecto *Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momentos de crisis*. Expediente N.º 18.080 (PD-13-01-007).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente

¹ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio² suscrito por la señora Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área, que estudia el Proyecto de *Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momentos de crisis*. Expediente 18.080, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.

2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y la emisión del criterio institucional (oficio R-7656-2012, del 12 de noviembre de 2012).
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1308-2012, del 19 de noviembre de 2012, dictaminó lo siguiente:

Anteriormente esta Asesoría se refirió en el dictamen OJ-803-2009 al proyecto de ley denominado Ley para la protección del empleo en momentos de crisis”, que se tramitó bajo el expediente N.º 17.315. Debido a que el proyecto remitido recoge la misma iniciativa parlamentaria, esta Asesoría se permite reiterar los términos del dictamen de cita, en razón de que no se introdujeron enmiendas o modificaciones al texto bajo estudio.

Oficio OJ-803-2009, del 16 de junio de 2009

(...)

Indudablemente uno de mayores aciertos de nuestro Estado Social de Derecho es el reconocimiento, desde nuestra ley fundamental, de las garantías labores contenidas en el Título V-Derechos y Garantías Sociales. En ellas se protege el derecho al trabajo, a contar con una remuneración que procure el bienestar del trabajador y de su familia, a que el salario sea igual para trabajo igual, a las jornadas ordinarias establecidas, al día de descanso, a las vacaciones anuales pagadas, entre otros.

Estas garantías no deben ni pueden ser menoscabadas en perjuicio de los trabajadores. La Constitución Política (Art. 58) solamente señala, en cuanto a las jornadas ordinarias, que estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley. En igual sentido, en el artículo 59, en cuanto al día de descanso y el reconocimiento de vacaciones anuales pagadas, se indica “(...) todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca”.

Aquí es importante resaltar que, para no aplicar las garantías constitucionales referidas, deben presentarse dos condiciones esenciales, según lo preceptuado en las normas constitucionales: 1) que se trate precisamente de casos, es decir, de una situación específica, y no de una situación que atañe a la generalidad del sector laboral costarricense y 2) que dicha situación concreta entrañe una excepción muy calificada, como la llama el legislador constituyente.

² CPAS-1655-18.080, del 9 de noviembre de 2012.

Como se trata de derechos laborales de rango constitucional, la norma fundamental solamente permite su desaplicación, cuando además de verificarse en forma fehaciente el cumplimiento de ambos supuestos, ello se realice mediante una ley de la República, que a nuestro juicio, establezca todo el contenido normativo indispensable para su ejecución, y no mediante una remisión a un decreto ejecutivo como se pretende en el proyecto de ley en comentario (Vid. Arts. 11 y siguientes).

En otras palabras, la no aplicación de las garantías constitucionales laborales está sujeta a una reserva legal, que impide que por medio de un simple decreto ejecutivo, el Poder Ejecutivo desapruebe dichos derechos y garantías laborales a amplios sectores de la economía nacional, afectando en forma muy gravosa los derechos de los trabajadores costarricenses. Por ello, el proyecto de ley en estudio contiene a nuestro juicio una infracción del orden jurídico constitucional.

Otra observación importante a considerar por el legislador ordinario es la aplicación de los numerosos convenios internacionales que nuestro país ha suscrito con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que protegen los derechos laborales. De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, los Convenios Internacionales debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tienen un rango jurídico de autoridad superior a las leyes (Art. 7 Constitución Política), por lo que si alguna disposición en este proyecto de ley o del Decreto ejecutivo que se adopte, contraviene lo dispuesto por un Convenio Internacional, ocasionaría una colisión de normas jurídicas y una violación a la jerarquía normativa.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de *Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momentos de crisis*. Expediente 18.080.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el proyecto de *Ley Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b), y 34 de la Ley forestal, N.º 7575, del 5 de febrero de 1996*. Expediente N.º 18.445 (PD.12-11-077).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la

República de Costa Rica³, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en oficio⁴ suscrito por la señora Hannia M. Durán, jefa de Área de la Comisión que estudia el Proyecto de *Ley Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley forestal, N.º 7575, de 5 de febrero de 1996*. Expediente N.º 18.445, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.

2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5298-2012, del 17 de agosto de 2012).
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-984-2012, del 30 de agosto de 2012, dictaminó lo siguiente:

(...)

Al analizar el proyecto de Ley de interpretación auténtica presentado por el Diputado José María Villalta nos damos cuenta de que estamos frente a un proceso de interpretación auténtica y no frente a una reforma legal, por lo que la vía que se pretende emplear es la correcta ya que el resultado final intenta precisar el sentido de la ley o aclarar algunos de sus conceptos, sin introducir una reforma. Por tal razón, se integraría en la ley original y surtiría efectos retroactivos.

Es importante atender al carácter excepcional del procedimiento de interpretación auténtica que radica en la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto del sentido de la norma entre los diferentes órganos que tienen que ver con su proceso de interpretación. Se trata de casos en los que, aun agotados los diferentes métodos interpretativos validados por la hermenéutica, incluso un especialista en materia jurídica guarda dudas acerca de la interpretación que debe acogerse y en este caso concreto podrían existir dudas sobre la pretensión de la norma. La propuesta que se somete a estudio sobre el concepto de "proyectos de interés nacional" es una interpretación como tal, y en relación con la autonomía universitaria, esta Oficina no advierte afectación en la redacción propuesta en dicho texto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica no encuentra objeciones que realizar al Proyecto de *Ley Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley forestal, N.º 7575, de 5 de febrero de 1996*. Expediente N.º 18.445.

ACUERDO FIRME.

³ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

⁴ AMB-166-2012, del 16 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 8. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley Adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales. Expediente N.º 18.349. (PD-12-12-087)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica⁵, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en oficio⁶ suscrito por la señora Hannia M. Durán, jefa de Área, que estudia el Proyecto de Ley adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales. Expediente 18.349, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5268-2012, del 16 de agosto de 2012).
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1232-2012, del 31 de octubre de 2012, señaló lo siguiente:

Tal como se manifiesta en la exposición de motivos y en la redacción del artículo y su transitorio, la presente iniciativa de ley tiene como objeto prohibir la entrega de bolsas plásticas desechables y no biodegradables al consumidor final en supermercados y demás establecimientos comerciales, busca con esto reducir también, el impacto ambiental que los productos plásticos producen a los ecosistemas.

Dicha iniciativa no afecta la Autonomía Universitaria, y es una propuesta importante ya que busca, además de disminuir paulatinamente el uso de bolsas plásticas desechables, incentivar campañas de concientización en los ciudadanos y comerciantes sobre la importancia del uso de bolsas reutilizables, ya sean de tela, cartón u otros materiales al momento de realizar sus compras en los diferentes comercios.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del Proyecto de Ley adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión

⁵ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

⁶ AMB-144-2012, del 13 de agosto de 2012

integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales. Expediente 18.349.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley de creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD). Expediente N.º 18.049. (PD-13-01-003)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica⁷, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, en oficio⁸ suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, jefa de Área de la Comisión que estudia el Proyecto de Ley de creación de las comisiones institucionales sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD). Expediente N.º 18.049, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5148-2012, del 13 de agosto de 2012).
3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1016-2012, del 7 de setiembre de 2012, dictaminó lo siguiente:

(...)

El artículo 84 de la Constitución Política, señala que la Universidad de Costa Rica goza de plena capacidad jurídica para darse su organización y gobierno propios. Esta capacidad expresa la independencia de esta Institución para definir y aplicar su propia estructura organizativa y atribuir funciones y competencias a sus órganos.⁹

En el ejercicio de esta autonomía, la Institución decidió instaurar -en respuesta a la Directriz N.º 27-¹⁰ la Comisión Institucional en materia de Discapacidad (CIMAD) con el fin de dar cumplimiento a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Ley de Igualdad de Oportunidades (Ley 7600). Así como, velar por la inclusión - en sus reglamentos, políticas, planes, programas, proyectos y servicios- de las personas en condición de discapacidad.

Dentro de este ámbito de independencia universitaria- proveniente del propio Poder constituyente- la Institución

⁷ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

⁸ CTE-037-2012, del 7 de agosto de 2012.

⁹ Repensar la Autonomía de la Universidad de Costa Rica. Oficina Jurídica.

¹⁰ Emitida por el Presidente de la República y el Ministerio de la Presidencia en enero del año 2001- la cual establece en su artículo 1.º la responsabilidad de todas las instituciones públicas de conformar y consolidar dichas comisiones.

puede autodefinirse competencias y funciones que coadyuven a los intereses y a la actividad ordinaria de la Institución. Al amparo de esta potestad constitucional, la asignación de funciones, integración y rendición de cuentas por parte de la CIMAD, le compete exclusivamente a la Universidad de Costa Rica. La cual, atendiendo a criterios de conveniencia institucional y velando por el respeto de los derechos de las personas en condición de discapacidad, podrá atribuirle funciones diferentes o adicionales a las que establece este proyecto de ley. Asimismo, su integración dependerá del recurso humano que la Institución considere pertinente para la ejecución de sus funciones.¹¹

(...)

Ahora bien, en cuanto a la rendición de cuentas ante el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, resulta necesario señalar que la Institución ha sido anuente a prestar su colaboración ante este Consejo, mediante la participación de funcionarios administrativos y docentes para la realización de diferentes actividades, así como la presentación de diversos informes acerca del tema de discapacidad.

No obstante, ni la Institución ni ninguno de sus órganos -como la CIMAD- pueden ser obligadas a rendir cuentas ni acatar las disposiciones del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. En este sentido, es importante resaltar que la Procuraduría General de la República¹² determinó que la naturaleza jurídica de este Consejo corresponde a la de un órgano del Poder Ejecutivo.

Por su naturaleza jurídica -consagrada constitucionalmente- la Universidad de Costa Rica, no puede ser sujeta a ningún tipo de subordinación, relación de jerarquía o dependencia al Poder Ejecutivo, menos aún, de alguno de sus órganos -como lo sería el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial-.

(...)

En virtud de ello, no se le puede imponer funciones u obligaciones a los órganos colegiados universitarios (CIMAD-UCR) pues se estaría ante una intromisión ilegítima, que reduce la capacidad jurídica plena de la Universidad de Costa Rica para darse su organización y gobierno propio.

4. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-12-11-703, del 13 de noviembre de 2012, le solicitó criterio a la coordinadora de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD-UCR), la M.Sc. Mildred García González, quien manifestó lo siguiente:

¹¹ Actualmente, se encuentra conformado por representantes de las Vicerrectorías, oficinas administrativas, Consejo de Sedes Regionales, Escuela de Orientación y Educación Especial, Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, Programa Regional en Recursos de Sordera, el Sistema de Bibliotecas (SIBDI), y representantes de la población en condición de discapacidad.

¹² Dictamen No.142 del 10/05/2004.

La CIMAD-UCR elaboró su propia misión, visión, objetivos, ejes temáticos y plan estratégico, atendiendo a la normativa internacional, nacional y universitaria -políticas institucionales, reglamentos, entre otros- que regula lo concerniente a la discapacidad.

(...).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley de creación de las Comisiones Institucionales en Materia de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD). Expediente N.º 18.049, siempre y cuando excluya a las universidades públicas en virtud de su autonomía constitucional. La Universidad de Costa Rica desarrolla acciones y cuenta con instancias para atender el tema de la discapacidad.

ARTÍCULO 10. El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior. Expediente N.º 18.700 (PD-13-02-011).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Actualmente la Asamblea Legislativa está analizando el proyecto de Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior. Expediente N.º 18.700, el cual tiene como objetivo primordial mejorar el acceso y la calidad, aumentar las inversiones en innovación y desarrollo científico y tecnológico, así como mejorar la gestión institucional del sistema de educación superior pública de Costa Rica.
2. A pesar de que la Universidad de Costa Rica no ha sido oficialmente consultada, es necesario que este Órgano Colegiado nombre una comisión especial que se aboque a analizar el proyecto de Ley en mención, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica¹³.

ACUERDA

Integrar una comisión especial, con el fin de que analice e informe a este Órgano Colegiado sobre el proyecto Ley Aprobación del

¹³ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior. Expediente N.º 18.700.

Esta comisión estará conformada por el Dr. José Ángel Vargas Vargas, el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, la Srta. Yuliana Quesada Quesada, y el Dr. Rafael González Ballar, quien la coordinará y remitirá su informe antes del jueves 7 de marzo de 2013.

ACUERDO FIRME.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5700 artículo 3
Jueves 21 de febrero de 2013

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
MONTO SUPERIORES					
Henning Jensen Pennington Rectoría	Autoridad Universitaria Rector (3) Otros Aportes aprobados en el receso de enero 2013	Michigan, Estados Unidos	Actividad: Del 3 al 6 de marzo Itinerario: Del 3 al 6 de marzo		Pasaje aéreo \$1.090,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.452,00 Total: \$2.542,00
<p>ACTIVIDAD: Visitas a la Universidad de Michigan</p> <p>ORGANIZA: Michigan State University</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Atenderá una invitación con el fin de coordinar proyectos colaborativos entre ambas universidades. Representación Institucional como Rector de la Universidad.</p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VIÁTICOS

Sesión N.º 5701 artículo 3
Martes 26 de febrero de 2013

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
MONTOS SUPERIORES					
José F. Aguilar Pereira Escuela de Ingeniería Agrícola	Autoridad Universitaria Asociado	East Lansing, Estados Unidos	Actividad: Del 4 al 5 de marzo Itinerario: Del 3 al 6 de marzo	FUNDEVI Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,0 Impuestos de salida \$27,00 Total: \$327,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$350,00 Pasaje aéreo \$1.090,00 Total: \$1.440,00
<p>ACTIVIDAD: Acercamiento Institucional entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad Estatal de Michigan en proyectos actuales y búsqueda de oportunidades de colaboración.</p> <p>ORGANIZA: Departamento de Ingeniería de Biosistemas.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará en la visita a la Universidad Estatal de Michigan con el señor rector de la Universidad de Costa Rica</p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

RESOLUCIÓN N.º R-2155-2013

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO. San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día tres de abril del año dos mil trece. Yo, Carlos Araya Leandro, Rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

RESULTANDO QUE:

1. La Universidad de Costa Rica, como institución de educación superior estatal, autónoma constitucionalmente y democrática, tiene la misión de promover la formación crítica, humanística y cultural a la comunidad de estudiantes, profesores y profesoras, funcionarias y funcionarios administrativos/as, para contribuir de manera efectiva con las transformaciones que la sociedad necesita.
2. Para el logro del bien común, la Universidad de Costa Rica propicia el desarrollo de actividades de docencia, investigación y acción social, apoyada en una política institucional dirigida a la consecución de la justicia social, la equidad, el desarrollo integral, la libertad plena y la total independencia de nuestro pueblo.
3. Además de la formación de profesionales en las distintas disciplinas del saber, la Universidad de Costa Rica genera importantes conocimientos por medio de proyectos de investigación y de proyectos de vinculación con los distintos sectores de la sociedad, con el fin de lograr un mayor impacto y responder a las necesidades que genera el desarrollo integral de la sociedad.

En este contexto general y considerando que:

1. La cultura emprendedora es una herramienta fundamental para contribuir a la construcción de sociedades más justas y equitativas, no sólo a nivel nacional sino de toda América Latina.
2. Las universidades son las instituciones llamadas a promover, afianzar y compartir la cultura emprendedora, mediante la inclusión y fomento del emprendedurismo social en sus programas de estudio.
3. Mediante la realización en Costa Rica del primer Congreso Internacional de Emprendedurismo Social, se logrará el primer encuentro de autoridades, docentes, investigadores, estudiantes, de las principales universidades de Costa Rica y de América Latina, y el espacio propicio de sensibilización sobre el rol multiplicador que pueden cumplir sus casas de estudio formando emprendedores sociales.
4. Al integrar a representantes de organizaciones sociales y otros entes privados, junto con representantes de la academia, el Congreso permitirá el intercambio, a nivel latinoamericano,

de iniciativas y experiencias exitosas, nuevos aprendizajes, investigaciones y buenas prácticas de Emprendedurismo Social.

5. La Universidad de Costa Rica considera estratégica la realización del Congreso Internacional de Emprendedurismo Social, como medio para fomentar el desarrollo profesional y humano de los docentes, estudiantes y demás integrantes de la comunidad académica de la región, y su integración en redes de trabajo y apoyo, alrededor del Emprendedurismo Social.

Por lo tanto, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica:

1. Declara el CONGRESO INTERNACIONAL DE EMPRENDEDURISMO SOCIAL 2013, como una actividad de interés institucional, por lo que insta a las unidades académicas, de investigación, de acción social, entidades estudiantiles y administrativas que conforman la comunidad universitaria en general, para que participen y apoyen activamente en todas las actividades del programa de este magno evento.
2. Solicita a todas instancias universitarias que apoyen las labores del Comité Organizador durante el proceso de planificación del Congreso, iniciado desde principios del año 2013.
3. Solicita divulgar esta Declaratoria de Interés Institucional, en los medios de comunicación internos y externos, invitando activamente a consultar el sitio web oficial del Congreso: www.redunes.org
4. Solicita al Consejo Universitario su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector *a.i.*

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN VI-1662-2013

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día once de marzo del año dos mil trece, yo, Alice Pérez Sánchez, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución VI-718-2013 de las quince horas del día treinta y uno de enero del año dos mil trece, se dispuso, entre otros aspectos, aprobar una moratoria para la creación de revistas científicas y académicas en la UCR, por los tres años siguientes; a saber, entre el 2013 y hasta 2016. Durante este periodo, no se podrán crear nuevas revistas y las existentes deberán cumplir con ciertos requisitos, como condición para seguir utilizando los signos distintivos de la UCR y seguir participando de la asignación de recursos presupuestarios disponibles, así como para destinar activos y recursos universitarios al proceso editorial y de difusión de las revistas de cualquier formato, así como ser evaluadas, lo cual será requisito para estos procesos.
2. Que como parte de la Resolución citada se incluyó el Anexo Revistas Adscritas por Unidad de Investigación (UI) de la Universidad de Costa Rica, 2012 que contiene un listado de las 57 revistas existentes a la fecha que gozarán de los beneficios institucionales y que serán evaluadas por UCRIndex.

3. Que con posterioridad a la publicación del Anexo Revistas Adscritas por Unidad de Investigación (UI) de la Universidad de Costa Rica, 2012 se detectaron omisiones y errores materiales en el listado de revistas ahí contenido que merecen su corrección.
4. Que de conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”

POR TANTO:

1. Dispongo corregir y publicar el Anexo Revistas Adscritas por Unidad de Investigación (UI) de la Universidad de Costa Rica, 2012 que contiene un listado de las 57 revistas existentes a la fecha que gozarán de los beneficios institucionales y que serán evaluadas por UCRIndex.
2. Comuníquese al señor Rector, al COVI; a las direcciones del SIEDIN, SIBDI, a la ODI, a las Comisiones Editoriales y unidades académicas y unidades académicas de investigación, al Sistema de Estudios de Posgrado. Asimismo, se solicita al señor Rector que curse la solicitud respectiva al Director del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del Estatuto Orgánico para que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria* para el conocimiento de toda la Comunidad Universitaria.

Alice L. Pérez, Ph.D.
Vicerrectora

Anexo

Revistas Adscritas por Unidad de Investigación (UI) de la Universidad de Costa Rica, 2012

N.º	Título de la Revista	UI a la que está adscrita
Centros de Investigación		
1.	Población y Salud en Mesoamérica	Centro Centroamericano de Población
2.	Agronomía Costarricense	Centro de Investigaciones Agronómicas
3.	Cuadernos Inter.C.A.mbio sobre Centroamérica y el Caribe	Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericana
4.	Cuadernos de Investigación y Formación en Educación Matemática	Centro de Investigaciones Matemáticas y Meta-Matemáticas
5.	Revista de Matemática: Teoría y aplicaciones	Centro de Investigaciones en Matemáticas Puras y Aplicadas
6.	Revista de Nutrición Animal	Centro de Investigación en Nutrición Animal
7.	Anuario del Centro de Investigación y Estudios Políticos	Centro de Investigación y Estudios Políticos

N.º	Título de la Revista	UI a la que está adscrita
Institutos de Investigación		
8.	Actualidades en Psicología	Instituto de Investigaciones Psicológicas
9.	Anuario de Estudios Centroamericanos	Instituto de Investigaciones Sociales
10.	Actualidades Investigativas en Educación	Instituto de Investigación en Educación
11.	Revista de Filosofía de la Universidad de Costa Rica	Instituto de Investigaciones Filosóficas
12.	Ingeniería	Instituto de Investigaciones en Ingeniería
13.	Estudios de Lingüística Chibcha	Instituto de Investigaciones Lingüísticas
Estaciones Experimentales		
14.	Agronomía Mesoamericana	Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno
15.	Lankesteriana	Estación Experimental Jardín Botánico Lankester
16.	Epidendrum	Estación Experimental Jardín Botánico Lankester
Unidades Especiales		
17.	Infraestructura Vial	Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales
18.	Métodos y Materiales	Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales
19.	Presencia Universitaria	ODI
20.	Revista Crisol	ODI
Otras		
21.	Avances de Investigación en Seguridad Alimentaria y Nutricional	Escuela de Nutrición
22.	Revista de Ciencias Sociales	Independiente
23.	Revista Ciencia y Tecnología	Facultad de Ciencias
24.	Educación	Facultad de Educación
25.	Cuadernos de Antropología	Escuela de Antropología
26.	Diálogos	Escuela de Historia
27.	Enfermería Actual en Costa Rica	Escuela de Enfermería
28.	Estudios	Escuela de Estudios Generales
29.	Humanidades	Escuela de Estudios Generales
30.	Revista de Estudios Históricos de la Masonería Latinoamericana y Caribeña	Escuela de Estudios Generales
31.	Káñina	Escuela de Filología, Lingüística y Literatura
32.	(Odontos)	Facultad de Odontología
33.	Pensar en Movimiento	Escuela de Educación Física y Deportes
34.	Reflexiones	Facultad de Ciencias Sociales
35.	Revista de Lenguas Modernas	Escuela de Lenguas Modernas
36.	Revista de Biología Tropical	Independiente
37.	Revista de Ciencias Económicas	Facultad de Ciencias Económicas
38.	Revista de Ciencias Jurídicas	Facultad de Derecho
39.	Boletín Jurídico Virtual: IUS Doctrina	Facultad de Derecho

N.º	Título de la Revista	UI a la que está adscrita
40.	Revista Digital de la Maestría de Ciencias Penales	Maestría de CC Penales, Facultad de Derecho
41.	Revista de Filología y Lingüística	Escuela de Filología, Lingüística y Literatura
42.	Revista Geológica de América Central	Escuela Centroamericana de Geología
43.	Revista Médica de la Universidad de Costa Rica	Escuela de Medicina
44.	Girasol Digital	Vicerrectoría de Investigación
45.	Gestión de la Educación	Escuela de Administración Educativa
46.	Pensamiento Actual	Sede de Occidente
47.	Cuadernos de Sociología	Escuela de Sociología
48.	Wimb Lu	Escuela de Psicología
49.	Herencia	Vicerrectoría de Acción Social
50.	Escena	Vicerrectoría de Acción Social
51.	Pharmaceutical Care: La Farmacoterapia	Facultad de Farmacia
52.	Revista Clínica de la Escuela de Medicina de la UCR	Escuela de Medicina
53.	Quadrivium	Escuela de Artes Plásticas, Cátedra de Historia del Arte
54.	Anales de Gerontología	Maestría en Gerontología, Sistema de Estudios de Posgrado
55.	E-Ciencias de la Información	Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información
56.	RevistArquis	Escuela de Arquitectura
57.	InterSedes	Área de Sedes Regionales

Observaciones:

Fuente: UCRIndex. Unidad de Gestión de la Calidad. Dirección Gestión de la Investigación, Vicerrectoría de Investigación.

RESOLUCIÓN VIVE-R-16-2013

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca. Yo Ruth De la Asunción Romero, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones del artículo 54 inciso h) del Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. La situación expuesta por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil ante la Rectoría, en el oficio ViVE-442-2013.
2. El acuerdo del Consejo Universitario en la Sesión N.º 5708, artículo 14 del jueves 21 de marzo de 2013.

POR TANTO:

1. Dispongo modificar las fechas del Calendario Estudiantil Universitario del año 2013, relacionadas con trámites estudiantiles asociados con el Sistema de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes y el cobro de matrícula, correspondientes al I y II ciclos lectivos 2013, según se detalla en documento anexo a la presente Resolución.
2. Comuníquese la presente a la Rectoría, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Administración, a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina de Registro e Información, a la Oficina de Orientación y a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil trece.

M.Sc. Ruth De la Asunción Romero
Vicerrectora

Anexo: Modificación de Calendario 2013

ACTIVIDADES	I CICLO 2013				II CICLO 2013			
	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL
BECAS DE ESTÍMULO								
Acceso a solicitudes de formularios de Beca Estímulo vía Web	11/3/2013	12/4/2013			15/7/2013			31/8/2013
Publicación de resultados Beca de estímulo	25/4/2013	25/4/2013			18/9/2013			18/9/2013
Recepción de revocatorias Beca de estímulo	26/4/2013	3/5/2013			19/9/2013			26/9/2013
“Publicación de resultados revocatoria Beca de Estímulo”	15/5/2013	15/5/2013			9/10/2013			09/10/13
COBRO DE MATRÍCULA								
	I CICLO 2013				II CICLO 2013			
	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL
	<i>Primera Cuota</i>		<i>Segunda Cuota</i>		<i>Primera Cuota</i>		<i>Segunda Cuota</i>	
OAF emite cobro. Incluye grado y posgrados regulares	6/5/2013	12/5/2013	3/6/2013	9/6/2013	30/9/2013	06/10/13	28/10/2013	3/11/2013
Se cobra el 10% de recargo para grado y posgrados regulares.	13/5/2013	19/5/2013	10/6/2013	16/6/2013	7/10/2013	13/09/13	4/11/2013	10/11/2013
Se cobra el 20% de recargo para grado y posgrados regulares.	20/5/2013		17/6/2013		14/10/2013		11/11/2013	
OAF emite cobro de posgrados con financiamiento complementario (modalidad semestral)	08/04/13	14/04/13	03/06/13	09/06/13	02/09/13	08/09/13	28/10/13	03/11/13
Se cobra el 10% de recargo Posgrados con financiamiento complementario (modalidad semestral)	15/04/13	21/04/13	10/06/13	16/06/13	09/09/13	15/09/13	04/11/13	10/11/13
Se cobra el 20% de recargo Posgrados con financiamiento complementario (modalidad semestral)	22/04/13			17/06/13	16/09/13		11/11/13	
Los días sábados y domingos, el servicio de cobro se ofrece por medio del sistema de conectividad con el Banco Nacional, el Banco de Costa Rica, Banco Popular y Bancrédito								

RESOLUCIÓN VD-R-8909-2013

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, los acuerdos de la Asamblea de la Escuela de Artes Plásticas en las sesiones N.º 217-2010, del 24 de marzo del 2010, N.º 234-2011, del 20 de octubre del 2011, N.º 250 de fecha 12 de octubre del 2012, los oficios EAP-A-092-2012, EAP-A-181-2012, EAP-A-0162-2012, EAP-A-006-2013, EAP-A-0379-2012 y el conocimiento del Decanato de la Facultad de Bellas Artes autoriza la siguiente modificación parcial a los planes de estudio de las carreras:

- Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, código 110202
- Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214
- Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa, código 110213
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Grabado, código 110207
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Cerámica, código 110208
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Escultura, código 110209
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Pintura código 110210
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con Énfasis en Diseño Gráfico, código 110212

A. Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte código 110202

A.1. Creación de curso

SIGLA: AP-9028
 NOMBRE: HISTORIA DEL DISEÑO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: I
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

A.2. Apertura de Espacio Optativo

SIGLA: OPT-
 NOMBRE: OPTATIVO DE HISTORIA DEL ARTE
 CRÉDITOS: 3

HORAS: ---
 REQUISITOS: ---
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

A.3 Eliminación de cursos

AP-6001 DISEÑO I
 AP-6002 DISEÑO II
 AP-6011 DISEÑO III
 OPT- OPTATIVO DE TALLER DE MATERIAL

A.4 Inclusión de cursos y cambio de requisitos

SIGLA: AP-2034
 NOMBRE: ARTE Y SOCIEDAD
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AP-2020
 NOMBRE: ARTE AMERICANO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: AP-6019
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: MIXTO

A.5 Cambio de ciclo

SIGLA: RP-
 NOMBRE: REPERTORIO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: ---
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: F-1014
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA
 CRÉDITOS: 3

HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: F-4444
NOMBRE: FILOSOFÍA DEL ARTE I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AP-9002
NOMBRE: HISTORIA DE LA FOTOGRAFÍA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

A.6 Actualización de acuerdo a la VD-R-8610-2010 de las características en la malla curricular de los cursos

HA-1013 HISTORIA ANTIGUA
HA-2003 HISTORIA MEDIEVAL
HA-3014 HISTORIA MODERNA
HA-2005 HISTORIA ANTIGUA DE AMÉRICA (PRECOLOMBINA)

A.7 Cambio en el subtotal y total de créditos

El primer ciclo pasa de 17 a 15 créditos
El segundo ciclo pasa de 18 a 17 créditos
El tercer ciclo pasa de 16 a 18 créditos
El cuarto ciclo pasa de 21 a 17 créditos
El quinto ciclo pasa de 18 a 19 créditos
El sexto ciclo pasa de 19 a 17 créditos
El séptimo ciclo pasa de 17 a 18 créditos
El octavo ciclo pasa de 18 a 20 créditos

El total del Bachillerato pasa de 144 a 141 créditos

El total del plan de Bachillerato y Licenciatura pasa de 178 a 175 créditos

B. Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, (Código 110202)

- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con Énfasis en Diseño Gráfico, (Código 110212)
- Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, (Código 110214)
- Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con Énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa, (Código 110213)
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Cerámica, (Código 110208)
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Escultura, (Código 110209)
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Grabado, (Código 110207)
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Pintura, (Código 110210)

B.1. Creación de cursos para el grupo de optativos de Historia del Arte

SIGLA: AP-1026
NOMBRE: ARTE LATINOAMERICANO I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: P-1027
NOMBRE: ARTE LATINOAMERICANO II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1028
NOMBRE: ARTE OCEÁNICO Y AFRICANO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1029
NOMBRE: ARTE CHINO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1030
NOMBRE: ARTE DE LA INDIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1031
NOMBRE: ARTE BIZANTINO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1032
NOMBRE: ARTE HISPANO -MUSULMÁN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1033
NOMBRE: ARTE GÓTICO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1034
NOMBRE: ARTE MAYA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1035
NOMBRE: EL RENACIMIENTO NÓRDICO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1036
NOMBRE: ARTE ROCOCO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1037
NOMBRE: HISTORIA DEL ART NOVEAU Y EL ART DECO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1038
NOMBRE: ARTE CONTEMPORÁNEO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1039
NOMBRE: ARTE ALEMÁN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1040
NOMBRE: ARTE NORTEAMERICANO
(ESTADOS UNIDOS)
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1041
NOMBRE: ARTE RUSO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1042
NOMBRE: HISTORIA DE LA MÚSICA
APLICADA A LAS ARTES
VISUALES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1043

NOMBRE: HISTORIA DEL CINE
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1044
NOMBRE: HISTORIA DEL CÓMIC
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1045
NOMBRE: HISTORIA DEL LIBRO Y DE LA
IMAGEN IMPRESA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1046
NOMBRE: HISTORIA DE LAS ARTES
APLICADAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1047
NOMBRE: LOS ESTUDIOS VISUALES:
VISUALIDAD Y PRODUCCIÓN
CULTURAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-1048
NOMBRE: MUJERES ARTÍFICES Y ARTISTAS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-6087/1
NOMBRE: ARTE PRECOLOMBINO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1 /Este curso no se incluirá como optativo para el Bachillerato y la Licenciatura en Historia del Arte.

B.2 Cambio de requisitos e inclusión como cursos optativos.

SIGLA: AP-2023
NOMBRE: ARTE BUDISTA DE ASIA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AP-2024
NOMBRE: ARTE CLÁSICO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AP-2026
NOMBRE: ARTE JAPONÉS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA

REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AP-2028
NOMBRE: ARTE ORIENTAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

SIGLA: AP-2036
NOMBRE: HISTORIA DE LA ESCULTURA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: AP-6019
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

B.3 Cambio de créditos e inclusión de cursos para el grupo de optativos de Historia del Arte

SIGLA: AP-6074
NOMBRE: ARTE ANTIGUO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: AP-6020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-6075*
NOMBRE: EL ORIGEN DE LA IMAGEN ANTES DE LA ERA DEL ARTE
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: AP-6020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*Los cursos de esta lista marcados con asterisco serán incluidos en el grupo de optativos específicos del Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte

SIGLA: AP-6076
NOMBRE: ARTE MEDIEVAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: AP-6020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-6077
NOMBRE: ARTE DEL RENACIMIENTO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: AP-6020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-6078
NOMBRE: ARTE BARROCO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: AP-6020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-6079
NOMBRE: ARTE DEL SIGLO XIX
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: AP-6020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-6080*
NOMBRE: DEL REALISMO AL MODERNISMO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: AP-6020

CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

*Los cursos de esta lista marcados con asterisco serán incluidos en el grupo de optativos específicos del Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte Historia del Arte

SIGLA: AP-6081
NOMBRE: ARTE DEL SIGLO XX I
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: AP-6020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-6082
NOMBRE: ARTE DEL SIGLO XX II
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: AP-6020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-6083*
NOMBRE: ARTE DEL ISLAM
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: AP-6020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO
CLASIFICACIÓN: PROPIO

* Los cursos de esta lista marcados con asterisco serán incluidos en el grupo de optativos específicos del Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte Historia del Arte

B.4 Cambio de créditos

SIGLA: AP-6084
NOMBRE: ARTE COSTARRICENSE
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

REQUISITOS: AP-6020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V, VI, IX ^a
CLASIFICACIÓN: PROPIO

^a/

Nivel V para:

Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con Énfasis en Diseño Gráfico,
(Código 110212)

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, (Código 110214)

Nivel VI para:

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con Énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa, (Código 110213)

Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Cerámica, (Código 110208)

Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Escultura, (Código 110209)

Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Grabado, (Código 110207)

Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Pintura, (Código 110210)

Nivel IX para:

Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte, (Código 110202)

C. Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas énfasis Diseño Gráfico, código 110212

Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, código 110214

C.1 Cambio de créditos

SIGLA: AP-7101
NOMBRE: DISEÑO GRÁFICO I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-6012
CORREQUISITOS: AP-7102
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7106
NOMBRE: DISEÑO GRÁFICO II
CRÉDITOS: 2

HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-7101
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7111
NOMBRE: DISEÑO GRÁFICO III
CRÉDITOS: 2
HORAS: 6 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-7101
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7116
NOMBRE: DISEÑO INTERACTIVO
CRÉDITOS: 7
HORAS: 8 TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-7111, AP-7112
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-6085
NOMBRE: HISTORIA DEL DISEÑO GRÁFICO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA
REQUISITOS: AP-6020
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

C.2 Cambio en el subtotal y total de créditos

El octavo ciclo pasa de 16 a 15 créditos

El noveno ciclo pasa de 16 a 17 créditos

El Bachillerato pasa de 142 a 141 créditos

La Licenciatura pasa de 30 a 31 créditos

D. Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con Énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa, (Código 110213)

- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Cerámica, (Código 110208)
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Escultura, (Código 110209)
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Grabado, (Código 110207)
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Pintura, (Código 110210)

D.1 Cambio de créditos

D.1.1. Para el Énfasis en Diseño Cerámico del Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con Énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa, Código 110213

Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Cerámica, Código 110208

SIGLA: AP-7001
 NOMBRE: DISEÑO CERÁMICO I
 CRÉDITOS: 7
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-6009, AP-6012, AP-6014
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7002
 NOMBRE: DISEÑO CERÁMICO II
 CRÉDITOS: 7
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7001
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7003
 NOMBRE: DISEÑO CERÁMICO III
 CRÉDITOS: 7
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7002
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7004
 NOMBRE: DISEÑO CERÁMICO IV
 CRÉDITOS: 7
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7003
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

D.1.2. Para el Énfasis en Diseño Escultórico del Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con Énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa, (Código 110213)

Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Escultura, (Código 110209)

SIGLA: AP-7005
 NOMBRE: DISEÑO ESCULTÓRICO I
 CRÉDITOS: 7
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-6006, AP-6009, AP-6012, AP-6014, AP-6018
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7006
 NOMBRE: DISEÑO ESCULTÓRICO II
 CRÉDITOS: 7
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7005
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7007
 NOMBRE: DISEÑO ESCULTÓRICO III
 CRÉDITOS: 7
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4 TEÓRICO-PRÁCTICAS
 REQUISITOS: AP-7006
 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7008
NOMBRE: DISEÑO ESCULTÓRICO IV
CRÉDITOS: 7
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4
TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-7007
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

D.1.3. Para el Énfasis en Diseño de la Estampa del Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con Énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa, (Código 110213)

Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Grabado, (Código 110207)

SIGLA: AP-7009
NOMBRE: DISEÑO DE LA ESTAMPA I
CRÉDITOS: 7
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4
TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-6005, AP-6008, AP-6012, AP-6014
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: AP-7010
NOMBRE: DISEÑO DE LA ESTAMPA II
CRÉDITOS: 7
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4
TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-7009
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: AP-7011
NOMBRE: DISEÑO DE LA ESTAMPA III
CRÉDITOS: 7
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4
TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-7010
CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7012
NOMBRE: DISEÑO DE LA ESTAMPA IV
CRÉDITOS: 7
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4
TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-7011
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

D.1.4. Para el Énfasis en Diseño Pictórico del Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con Énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa, (Código 110213)

Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Pintura Código 110210

SIGLA: AP-7013
NOMBRE: DISEÑO PICTÓRICO I
CRÉDITOS: 7
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4
TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-6005, AP-6008, AP-6012, AP-6014
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: AP-7014
NOMBRE: DISEÑO PICTÓRICO II
CRÉDITOS: 7
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4
TEÓRICO-PRÁCTICAS
REQUISITOS: AP-7013
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: AP-7015
NOMBRE: DISEÑO PICTÓRICO III
CRÉDITOS: 7
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4
TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: AP-7014
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: AP-7016
NOMBRE: DISEÑO PICTÓRICO IV
CRÉDITOS: 7
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4
TEÓRICO-PRÁCTICAS

REQUISITOS: AP-7015
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

D.2 Cambio en el subtotal y total de créditos

- El quinto ciclo pasa de 17 a 16 créditos
- El octavo ciclo pasa de 16 a 15 créditos
- El noveno ciclo pasa de 16 a 17 créditos
- El Bachillerato pasa de 139 a 137 créditos
- La Licenciatura pasa de 30 a 31 créditos
- El total de la carrera pasa de 169 a 168 créditos

E. Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas con Énfasis en Diseño Gráfico, (Código 110212).

- Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico, (Código 110214)
- Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con Énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa, (Código 110213)
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Cerámica, (Código 110208)
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Escultura, (Código 110209)
- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Grabado, (Código 110207)

- Bachillerato y Licenciatura en Artes Plásticas Énfasis en Pintura, (Código 110210)

E.1 Cambio de ciclo y de créditos

SIGLA: AP-
NOMBRE: OPTATIVA DE HISTORIA DEL ARTE
CRÉDITOS: 3
HORAS: ----
REQUISITOS: AP-----
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

E.2 Cambio de ciclo

SIGLA: AP-8003
NOMBRE: TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN
CRÉDITOS: 2
HORAS: 1 TEORÍA, 3 PRÁCTICA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

Se adjuntan el informe y las mallas curriculares correspondientes. La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas por el Centro de Evaluación Académica y el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes, de acuerdo con el Reglamento de *Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales, rige a partir del I ciclo del 2013.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 21 de marzo 2013.

Dr. Bernal Herrera Montero
Vicerrector de Docencia

* Consultar en la Vicerrectoría de Docencia